

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
2021-544 DE LUIS NEPOMUCENO LÓPEZ VS
CLAUDIA MARIXA CASAS**

JOHAN EDGARDO MOYANO TORRES, abogado en ejercicio, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, actuando en mi condición de apoderado de la señora **CLAUDIA MARIXA CASAS MUÑOZ**, conforme al poder adjunto por medio del presente escrito dentro del término legal me permito **CONTESTAR LA DEMANDA PROPONIENDO EXCEPCIONES DE MÉRITO**, conforme a los siguientes argumentos fácticos y jurídicos así:

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No, no es cierto, pues según lo manifestado por mi mandante esta suscribió una letra de cambio con el señor LUIS NEPOMUCENO LÓPEZ el día 13 de junio de 2018 como respaldo a una préstamo entre el hoy demandante y su amigo, el señor **JORGE EDUARDO BARRETO GÓMEZ (Q.E.P.D)**, letra de cambio que se diligencio en blanco como un respaldo inicial a un préstamo de \$90 millones de pesos. **No, no es cierto** que la letra se haya sido diligenciada por el valor de 120 millones de pesos y que mi poderdante se haya obligado a pagar el 13 de agosto 2019, tal y como se probará dentro del proceso hasta esta fecha mi poderdante le pagó los intereses al hoy demandante al 3% interés mensual, bajo la gravedad de juramento y según lo manifestado por mi mandante el 13 de junio se firmó una letra de cambio como se indicó anteriormente y también se suscribieron dos letras mas, una por \$10 millones el 26 de julio 2018 y otra por \$20 millones el día 18 de octubre de 2018 letras de cambio que brillan por su ausencia.

Aunado a lo anterior manifiesta mi mandante se firmó una letra de cambio en blanco por un préstamo inicial de 90 millones de pesos, dinero que no fue para mi poderdante, el beneficiario del dinero fue un amigo del hoy demandante, el

señor **JORGE EDUARDO BARRETO GÓMEZ (Q.E.P.D)**, tengo que manifestar al despacho que la suma exigida por el demandante no es la suma aducida, el actor esta aprovechando que el documento se dejó en blanco sin carta de instrucciones para ahora llenarlos por valores exagerados aprovechando la buena fe de mi mandante y sin informar al despacho que este estaba cobrando un interés del 3% (\$2.700.000.00 mcte) sobre un préstamo inicial de \$90 millones de pesos, esto se evidencia en recibo de pago fechado 13 de julio 2018 firmado por el hoy demandado aportado como medio de prueba y hasta el 13 de agosto de 2019 le pagó \$3.600.000. (3%) mensuales de intereses por un capital total de \$120.000.000 contenidos en tres títulos valores

AL HECHO SEGUNDO: No, no es cierto, que mi poderdante haya creado y firmado título alguno con el señor LUIS NEPOMUCENO LÓPEZ por valor de \$120.000.000.00, pues como se mencionó anteriormente se diligenciaron tres letras de cambio respaldando un préstamo entre el hoy demandante y su amigo, el señor **JORGE EDUARDO BARRETO GÓMEZ (Q.E.P.D)**, letras que se diligenciaron así: una que quedó totalmente en blanco como respaldo a un préstamo inicial de 90 millones el día 13 de junio de 2018, una \$10 millones el 26 de julio 2018 y una última por \$20 millones el día 18 de octubre de 2018, y entre las tres letras de cambio respaldaban un préstamo **total** de \$120 millones de pesos.

Aunado a lo anterior se aclara al despacho existieron dos títulos valores más, uno por 10 millones y una por \$20 millones, los cuales brillan por su ausencia, pues el actor aprovechando de la buena fe de mi representada lleno el título valor inicial por valores irreales muy diferente a lo mutuado y cobrando un interés superior al permitido, pues al demandante se le pagaban intereses al 3%, esto se evidencia en recibo de pago fechado 13 de julio 2018 firmado por el hoy demandado aportado como medio de prueba y las conversaciones vía WhatsApp dónde le aclaraba que los intereses eran la suma de \$3.600.000 de pesos.

AL HECHO TERCERO: Parcialmente cierto, pues como requisito del préstamo a su amigo el señor JORGE EDUARDO BARRETO GÓMEZ (Q.E.P.D), el hoy demandante pidió que como garantía del mismo préstamo se efectuará garantía real como lo es la hipoteca aportada sobre el inmueble allí descrito. hipoteca que se realizó como respaldo a una préstamo inicial de 90 millones el día 13 de junio de 2018 con letra de cambio con espacios en blanco y sin carta de instrucciones para su respectivo diligenciamiento. **Es cierto** que mi poderdante creo hipoteca a favor del señor LUIS NEPOMUCENO LÓPEZ en respaldo AL PRÉSTAMO inicial mencionado anteriormente y que la hipoteca fue sobre el apartamento de propiedad de mi poderdante, apartamento identificado como 615 de la torre 5 ubicado en la calle 12A N° 71C 60 en la ciudad de Bogotá.

AL HECHO CUARTO: No, no es cierto, que el plazo esté vencido ya que el título valor que se entregó sin diligenciar no tenía fecha de vencimiento, y mi mandante venía pagando los intereses al 3% por la suma mutuada al señor LUIS NEPOMUCENO LÓPEZ quien abusando de su posición dominante recibió interés sobre el dinero prestado hasta el día 13 de agosto 2019 conforme conversación sostenida entre mi poderdante y el hoy demandado calendado 12 feb 2020 a las 10:39 a. m. - +57 310 2665191: *“Doña Claudia buenos días, usted ya me debe 6 meses de intereses hasta febrero 20 de 2020”*. Es decir el hoy demandante esta asegurando que recibió intereses hasta el 13 de agosto de 2019. Fecha en la cual el título valor se vencía según la demanda, y brillan por su ausencia las otras dos letras que mi poderdante firmó por \$10 millones el 26 de julio 2018 y una última por \$20 millones el día 18 de octubre de 2018. Todas las 3 letras de cambio respaldaron un préstamo total de \$120 millones de pesos, más no una sola letra de cambio como lo quiere hacer ver el demandante.

AL HECHO QUINTO: Es cierto que mi poderdante en varias oportunidades ha prometido al señor LUIS NEPOMUCENO LÓPEZ el pago de la obligación y le ha manifestado que el interés tan alto (3%) mensual, hace imposible el pago de la obligación y dificulta que mi poderdante pueda realizar abonos a capital para así cumplir con la obligación. también **es cierto** que el señor LUIS NEPOMUCENO LÓPEZ ha requerido en varias oportunidades a mi poderdante para el pago de la deuda debe manifestar a mi al despacho y conforme a lo manifestado por mi mandante que el señor en varias oportunidades la ha llamado a solicitar el pago con palabras soeces y con amenazas de dejarla en la calle, a lo que mi poderdante le súplica que no lo haga, que ella es madre cabeza de familia, que tiene un hijo menor de edad y que además el hoy demandado fue quien le dio muy buenas referencias y recomendaciones del beneficiario del dinero, del señor **JORGE EDUARDO BARRETO GÓMEZ (Q.E.P.D)**.

AL HECHO SEXTO: No, no es cierto, que la obligación sea clara pues el título valor que acá se pretende ejecutar se pactó por 90 millones de pesos y no por 120 millones de pesos, además hacen falta dos títulos valores más como se indicó anteriormente, **no es cierto,** que la obligación sea expresa pues el documento se dejó con espacios en blanco y el hoy demandante se aprovecha de la buena fe de mi representada y llena el título valor por suma inexistentes e irreales aprovechando su posición dominante de la relación contractual todo esto en detrimento del patrimonio de mi representada, **tampoco no es cierto** que sea exigible a cargo de mi poderdante, pues se reitera que la deuda SI es de 120 millones contenidas en tres títulos valores: uno que se diligencio en blanco respaldando un préstamo entre el hoy demandante y su amigo, al señor **JORGE EDUARDO BARRETO GÓMEZ (Q.E.P.D)**, por 90 millones el día 13 de

junio de 2018, una \$10 millones el 26 de julio 2018 y una última por \$20 millones el día 18 de octubre de 2018.

OPOSICIÓN DE LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por carecer de argumentos fácticos y jurídicos, pues el título valor que fundamenta la hipoteca fue llenado por sumas no adeudadas ya que el título valor que acá se pretende hacer efectivo fue por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000.00) SUMA ESTA QUE NI SIQUIERA FUE ENTREGADA A MIS REPRESENTADA PUES EL BENEFICIARIO DEL PRÉSTAMO FUE EL AMIGO DEL HOY DEMANDANTE, EL SEÑOR JORGE EDUARDO BARRETO GÓMEZ (Q.E.P.D)** señor del cual el hoy demandante dio muy buenas referencias personales y comerciales. Queda claro que el demandante se está aprovechando de la buena fe de mi poderdante, al usar el documento entregado por esta en blanco para llenarlos y buscar hacer exigibles sumas diferentes a las pactadas entre el demandante y mi representada por lo que sustentaría la siguiente excepción.

OPOSICIÓN A LAS PRUEBAS

ME OPONGO A LA DOCUMENTAL DENOMINADA LETRA DE CAMBIO Y LA TACHÓ DE FALSEDAD: Desde ya y conforme a lo manifestado mi representada tacho de falso el documento denominado LETRA DE CAMBIO aportado por el demandante como base de esta acción, por tener en su contenido manifestaciones falsas como los son el valor del título por el que fue llenado, pues en ningún momento a mi mandante se le prestó dicha suma de dinero, pues esta es la manera como el actor busca aprovecharse de la relación contractual poniendo a mi representada en un grave detrimento de su patrimonio, pues el mutuo aprobado por el demandante y entregado a un amigo del mismo, al señor **JORGE EDUARDO BARRETO GÓMEZ (Q.E.P.D)** fue de 90 millones de pesos. Situación está que se encuentra demostrada con documento que firmaron entre mi poderdante y el señor **JORGE EDUARDO BARRETO GÓMEZ (Q.E.P.D)** el mismo día que el hoy demandante el entrego los 90 millones de pesos a su amigo, señor **JORGE EDUARDO BARRETO GÓMEZ (Q.E.P.D)** dinero que se reitera nuevamente, jamás fue entregado a mi poderdante, para lo cual solicito que justifique y demuestre cuál fue la cantidad de dinero entregada a la demandada, pues de acá se demostrara como no existe soporte para que el título valor fuera llenado de esta manera ya que en ningún momento entregaron la suma aducida como pretensiones si no solamente el hoy demandante le entregó a su amigo **JORGE EDUARDO**

BARRETO GÓMEZ (Q.E.P.D) la cantidad de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000.00)** y mi poderdante fue quien respaldó préstamo entre amigos.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

- 1. INEXIGIBILIDAD DEL TITULO VALOR POR HABERSE LLENADO DE MALA FE CON SUMAS NO ADEUDADAS EN APROVECHAMIENTO DE LA BUENA FE DE MI REPRESENTADA.**
- 2. Subsidiariamente a la anterior propongo la FALTA DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL TÍTULO VALOR.**
- 3. Subsidiariamente a la anterior propongo la INEXISTENCIA DEL TÍTULO.**
- 4. Subsidiariamente a la anterior propongo la COBRO INDEBIDO.**
- 5. Subsidiariamente a la anterior propongo la PAGO PARCIAL.**
- 6. Subsidiariamente a la anterior propongo la PÉRDIDA DE LOS INTERESES POR USURA.**
- 7. Subsidiariamente a la anterior excepción propongo la EXCEPCIÓN GENÉRICA.**

SUSTENTO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO

1-. INEXIGIBILIDAD DEL TITULO VALOR POR HABERSE LLENADO DE MALA FE CON SUMAS NO ADEUDADAS EN APROVECHAMIENTO DE LA BUENA FE DE MI REPRESENTADA.: Esta excepción tiene su génesis en que los títulos valores nacen como obligación como cualquier otra en virtud de un acuerdo consensual de las partes y una autorización de buena fe que permite llenar dicho título por la suma pactada sin que este acuerdo pueda ser aprovechado por el acreedor para lucrarse de manera abusiva del deudor colocándolo en debilidad manifiesta, pues observado las documentales y lo manifestado por mi representada esta sirvió de fiadora para un préstamo de 90 millones de pesos entre el hoy demandante y su amigo **JORGE EDUARDO BARRETO GÓMEZ (Q.E.P.D)** conforme documento suscrito por mi poderdante y el señor **JORGE EDUARDO BARRETO GÓMEZ (Q.E.P.D)**, de allí es de donde se aprueba inicialmente el mutuo fue por la suma de noventa millones de pesos respaldada en una letra de cambio diligenciada con espacios en blanco, situación está que es aprovechada por el actor para cobrar sumas exageradas e irreales y no adeudadas por mi representada, buscando lucrarse a costa del detrimento patrimonial de mi representada.

Aunado a lo anterior es por lo que mi mandante no reconoce como valido el título valor, pues al ser llenado por sumas no adeudadas el título valor se hace inexigible situación está que debe declararse como probada en la sentencia que

ponga fin al proceso condenando en costas y agencias en derecho al demandante por desentender lo pactado en la obligación pretendida.

2-. Subsidiariamente a la anterior excepción propongo la de **FALTA DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL TÍTULO VALOR:** El valor del título objeto de esta demanda NO CONTIENE LO PACTADO ENTRE LAS PARTES pues fue llenado por un valor adeudado irreal y no por la suma que el demandante le prestó a su amigo **JORGE EDUARDO BARRETO GÓMEZ (Q.E.P.D)**, aprovechando la buena fe de mi poderdante, toda vez que el título no fue diligenciado conforme a lo convenido o contratado en el mutuo entre el demandante y mi poderdante, incluyendo en el título valor sumas no adeudadas en forma arbitraria, aprovechándose el demandante de su posición dominante ya que mi mandante jamás recibió el dinero pues este "préstamo" fue para respaldar un préstamo de 90 millones de pesos entre el demandante y su amigo, el señor **JORGE EDUARDO BARRETO GÓMEZ (Q.E.P.D)** suscribiendo título valor en blanco. Esto quiere decir que la suma que se está cobrando no es la real y que el actor dentro del presente proceso busca lucrarse con el cobro excesivo de un dinero, aprovechándose que el título fue firmado en blanco y cobrando intereses superiores a los permitidos. Para probar esta excepción anexo conversaciones vía whatsapp y recibo firmado por el hoy demandante que demuestran que exigía un 3% sobre el dinero adeudado y solicitó que justifique y demuestre cuál fue la cantidad de dinero entregada a los demandados, por esto es que usted señor Juez deberá declarar como probada la excepción de **FALTA DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL TÍTULO VALOR**, condenar en costas y agencias en derecho al demandante y se ordene el desembargo de los bienes objeto de las medidas cautelares solicitadas por la actora en el presente proceso.

3-. Subsidiariamente a la anterior excepción propongo la de **INEXISTENCIA DEL TÍTULO POR FALTA DE SUS REQUISITOS LEGALES:** Esta excepción la propongo con sustento en que el título contiene una suma diferente a la realmente entregada o mutuada por el demandante, pues al contener una suma de dinero diferente que no se ajusta a la realidad genera en este inexistencia del título del valor cobrado toda vez que adolece de uno de sus requisitos de validez contenidos en el artículo 671 del Código de comercio, como lo es contener la *orden incondicional de pagar UN SUMA DETERMINADA DE DINERO*, teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente no se puede deducir cual es la suma por la que se debe hacer exigible el título valor pues los demandados suscribieron el título valor a favor del demandante en blanco confiando en la buena fe del actor para que se cobrará la suma mutuada y no la irreal que se está cobrando, por lo tanto no se puede tener como una obligación clara ni expresa, pues no es posible determinar cuánto se debe o lo adeudado. Para probar esta excepción solicitare que el demandante justifique y demuestre

cuál fue la cantidad de dinero entregada al firmante del título, por esto es que usted señor Juez deberá declarar como probada la excepción de **INEXISTENCIA DEL TÍTULO POR FALTA DE SUS REQUISITOS LEGALES**, condenar en costas y agencias en derecho al demandante y se ordene el desembargo de los bienes objeto de las medidas cautelares solicitadas por la actora en el presente proceso.

4-. Subsidiariamente a la anterior excepción propongo la de **COBRO INDEBIDO**: Esta excepción la propongo con sustento a que la suma que se está cobrando no corresponde a la que en realidad el demandante prestó al firmante del título y por ende a mi representada, ya que el demandante se está aprovechando de su posición de dominante en la relación contractual al haber diligenciado el título con los valores aumentados en exceso aprovechándose que la demandada suscribió título valor a favor de la actora en blanco. Para probar esta excepción solicitare que el demandante justifique y demuestre cuál fue la cantidad de dinero entregada a su amigo **JORGE EDUARDO BARRETO GÓMEZ (Q.E.P.D)** por que lo pactado entre mi poderdante y el demandante fue la suma de 90 millones de pesos, por esto es que usted señor Juez deberá declarar como probada la excepción de **COBRO INDEBIDO**, condenar en costas y agencias en derecho al demandante y se ordene el desembargo de los bienes objeto de las medidas cautelares solicitadas por la actora en el presente proceso.

5-. Subsidiariamente a la anterior excepción propongo la de **PAGO PARCIAL**: Esta excepción la propongo con sustento a que lo adeudado en realidad con este título valor es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000.00)** y existen dos títulos más uno \$10 millones el 26 de julio 2018 y una última por \$20 millones el día 18 de octubre de 2018, y mi mandante efectuó pagos mensuales y sucesivos desde el mes de julio de 2018 como se observa en los recibos suscritos con la actora, las conversaciones de whatsapp donde el mismo demandante acepta que mi poderdante esta al dia en interés justamente hasta el dia que la obligación se hizo exigible según el título valor presentado como base de la presente acción "12 feb 2020 a las 10:39 a. m. - +57 310 2665191: Doña Claudia buenos días,usted ya me debe 6 meses de intereses hasta febrero 20 de 2020". Abonos realizados de la siguiente forma

periodo	capital	interés 3%	
jun 18- jul 18	\$90.000.000	\$2.700.000	
jul 18- ago 18	\$90.000.000	\$2.700.000	26 de julio se firmó y aceptó título valor por \$10.000.000

ago 18- sep 18	\$100.000.000	\$3.000.000	
sep 18- oct 18	\$100.000.000	\$3.000.000	
oct 18- nov 18	\$100.000.000	\$3.000.000	18 de octubre se firmó y aceptó título valor por \$20.000.000
nov 18- dic 18	\$120.000.000	\$3.600.000	
dic 18- ene 19	\$120.000.000	\$3.600.000	
ene 19- feb 19	\$120.000.000	\$3.600.000	
feb 19- mar 19	\$120.000.000	\$3.600.000	
mar 19- abr 19	\$120.000.000	\$3.600.000	
abr 19- may 19	\$120.000.000	\$3.600.000	
may 19- jun 19	\$120.000.000	\$3.600.000	
jun 19- jul 19	\$120.000.000	\$3.600.000	
jul 19- ago 19	\$120.000.000	\$3.600.000	
total pagado	total pagado	\$46.800.000	total pagado en interés usura de 3%

pagos que se deben tener como abonos a capital por haberse pagado con interés al 3% es decir se está pagando más del interés permitido, por lo que este pago debe imputarse al valor de capital, por esto es que usted señor Juez deberá declarar como probada la excepción de **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN ADQUIRIDA POR MI MANDANTE**, condenar en costas y agencias en derecho al demandante y se ordene el desembargo de los bienes objeto de las medidas cautelares solicitadas por la actora en el presente proceso.

6-. Subsidiariamente a la anterior excepción propongo la de **PÉRDIDA DE LOS INTERESES:** Esta excepción la sustentó con base a que el demandante prestó los dineros cobrando intereses de plazo a tasa superior del **TRES POR CIENTO MENSUAL (3 %)**, aunado esto a que el demandante aprovechándose de su posición dominante, arbitraria e inconsulta diligencio el título valor con sumas de dinero que no existen, desconociendo que **El demandante se aprovecha de la necesidad de la deudora y cobra los intereses de plazo a más de lo permitido por la ley.** Con el actuar del extremo actor en la actualidad constituye mala fe de del demandante, y como los intereses que se cobran de plazo que se cobran son muy elevados y rebasan el máximo legal según el certificado de la superintendencia bancaria, constituyendo intereses usurarios configurando la sanción legal de estos que es la pérdida de los intereses adeudados y los que se llegaren a adeudar y esto se encuentra probado con los recibos suscritos con la actora, las conversaciones de whatsapp donde el mismo

demandante le recuerda a mi poderdante que le adeuda \$3.600.000.00 mensuales por concepto de intereses y este también acepta expresamente que "12 feb 2020 a las 10:39 a. m. - +57 310 2665191: Doña Claudia buenos días,usted ya me debe 6 meses de intereses hasta febrero 20 de 2020" es decir, que mi poderdante esta al día en interés justamente hasta el día que la obligación se hizo exigible 13 de agosto 2019, según el título valor presentado como base de la presente acción. Para probar esta excepción solicitare en el acápite de pruebas se recepciones testimonios E INTERROGATORIO DE PARTE, por esto es que usted señor Juez deberá compulsar copias a la fiscalía por el delito de usura y declarar como probada la excepción de **PÉRDIDA DE LOS INTERESES**, y condenar en costas y agencias en derecho al demandante.

7-. Subsidiariamente a la anterior excepción propongo la **EXCEPCIÓN GENÉRICA:** Subsidiariamente a las anteriores solicito se declaren las excepciones probadas que sin denominación alguna llegaren a probarse en desarrollo al acervo probatorio, especialmente las que tratan de **LA INEXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES PRETENDIDAS CON LA DEMANDA POR NO ESTAR ACORDE CON LO MUTUADO.**

PRUEBAS

DOCUMENTALES: solicito se tengan como pruebas documentales para la tacha del documento y para las excepciones de mérito propuestas:

- 1.** Poder a mi conferido.
- 2.** Documentos electrónicos obtenidos de las conversaciones vía whatsapp entre mi poderdante y el hoy demandante.
- 3.** anexos del anterior documento electrónico.
- 4.** Documentos suscritos por mi poderdante y el demandado que demuestra la usura.
- 5.** Documentos suscritos por mi poderdante y el amigo del demandante el señor **JORGE EDUARDO BARRETO GÓMEZ (Q.E.P.D)** que demuestran la suma entregada por el demandante.
- 6.** Capturas de pantalla de las conversaciones vía whatsapp entre mi poderdante y el hoy demandante que demuestran la usura.
- 7.** Denuncia interpuesta ante la fiscalía por los hechos antes narrados.

INTERROGATORIO DE PARTE que deberá absolver el DEMANDANTE Sobre los hechos, pretensiones y excepciones formuladas dentro del presente proceso el cual formulare en forma oral el día que usted señor Juez se sirva fijar fecha.

TESTIMONIALES: Solicitó se cite a declarar a la señora **MARIA ISABEL MOLINA ARBIL** identificada con cédula N° 39.539.685, quien es mayor de edad, de esta vecindad y quienes conocen los hechos de esta litis y la excepciones propuestas, quien puede citarse por intermedio de mi mandante, para que deponga todo lo que conozcan de los títulos, del cobro excesivo de los intereses por parte de la demandante.

OFICIOS: solicitó se oficie a la superintendencia solidaria, superintendencia bancaria para que con destino a este proveído se informe si la demandante tiene permiso o autorización para ejercer su función de prestamista, que requisitos se deben cumplir para desarrollar esta función y si está ejerciendo la función de captadora de dinero en vista que promueve su actividad en San Andresito de la carrera 38 en la ciudad de Bogotá.

DOCUMENTALES EN PODER DE LA DEMANDANTE: se ordene en virtud del principio de la carga dinámica de la prueba el demandante allegue las otras dos letras de cambio suscritas con mi poderdante de \$10 millones el 26 de julio 2018 y por \$20 millones el día 18 de octubre de 2018 documentos en su poder o consignaciones que soporten el interés cobrado a mi poderdante y forma de desembolso normal del dinero que mutua.

NOTIFICACIONES

todas las obrantes en el expediente en autos y en especial las aportadas en la contestación

DEMANDANTE En la dirección aportada en el libelo demandatorio.

DEMANDADO En la dirección obrante en el proceso

APODERADO El suscrito en la carrera 10 N° 15 39 of 1106 edificio Unión en la ciudad de Bogotá o al correo electrónico johan.edgardo.moyano@gmail.com

Dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P envió escrito de contestación al correo electrónico de la contraparte .

Cordialmente



JOHAN EDGARDO MOYANO TORRES
C.C. N° 80.742.888. DE BOGOTÁ
T.P 349.828 DEL C.S DE LA J.
Cra 10 N° 15-39 Of 1106 Tel 3017704728.
Johan.edgardo.moyano@gmail.com

← +57 310 2665191



100 000.000 ...

10:10 a. m. ✓✓

y lo demas... el 21 Dios mediante
le abono lo mas q pueda....

10:11 a. m. ✓✓

Estoy vendiendo mi apto fe san
jose para pagarle.. necesito
por favor la escritura de la
hipoteca...para poder tramitar
ante una entidad financiera un
prestamo para pagarle...gracias....

10:12 a. m. ✓✓

Doña Claudia pero el jueves otro
mes

10:12 a. m.

Otros 3600

10:13 a. m.

Y los 9 nada y eran para el 5 de dic

10:13 a. m.

Don Luisito confirme por favor la
cuenta de bbva... porfa... 3:20 p. m. ✓✓

262936230

3:22 p. m.

Ahorros

3:22 p. m.

ok...apenas le consigne... le envio
la foto...

3:24 p. m. ✓✓

😊 Mensaje





+57 310 2665191



y nada... en la mañana miro otra vez... igual le voy a pagar lo q mas pueda..

8:33 p. m. ✓✓

Le agradezco me recuerde las fechas de pago... para hacer la liquidacion... gracias...

8:34 p. m. ✓✓

la liquidacion dr los intereses...

8:35 p. m. ✓✓

Me debe 300.000 de el mes pasado osea de noviembre 13 a diciembre 13 y 3.600.0000 de diciembre 13 a enero 13 de el 2019 y me debe 9 millones que estaban para el 5 de diciembre

8:38 p. m.

gracias...si señor...

8:41 p. m. ✓✓

Por la mañana hablamos entonces

8:48 p. m.

Si señor Dios quiera...

8:53 p. m. ✓✓

22 de diciembre de 2018

Buenos días doña claudia

10:21 a. m.

Buenos dias don Luisito... ya fui



Mensaje





+57 310 2665191



y nada... en la mañana miro otra vez... igual le voy a pagar lo q mas pueda..

8:33 p. m. ✓✓

Le agradezco me recuerde las fechas de pago... para hacer la liquidacion... gracias...

8:34 p. m. ✓✓

la liquidacion dr los intereses...

8:35 p. m. ✓✓

Me debe 300.000 de el mes pasado osea de noviembre 13 a diciembre 13 y 3.600.0000 de diciembre 13 a enero 13 de el 2019 y me debe 9 millones que estaban para el 5 de diciembre

8:38 p. m.

gracias...si señor...

8:41 p. m. ✓✓

Por la mañana hablamos entonces

8:48 p. m.

Si señor Dios quiera...

8:53 p. m. ✓✓

22 de diciembre de 2018

Buenos días doña claudia

10:21 a. m.

Buenos dias don Luisito... ya fui



Mensaje



5:33



+57 310 2665191



De todas maneras yo no estoy desconociendo la deuda estoy tratando de vender lo q primero salga

9:45 a. m. ✓✓

..salga... Yo le dije a sumerced q se quedará con el apto de la Javerian desde enero y q me pagaba el excedente... Sumerced no quiso... Y es lo único q tengo para pagar aquí en Bogotá...

9:46 a. m. ✓✓

12 de febrero de 2020

Don Luis, buenos días, para decirle que ya estoy buscando soluciones para poderle cancelar la deuda que tengo con sumerced según hipoteca firmada el 13 de junio de 2018 escritura 652 notaría 49, y por los cuales le estoy cancelando intereses y de los cuales sumerced me debe los recibos de pago le agradecería si me los hace llegar por este medio o en fisico o me regale una relación de lo que le he cancelado...la anterior información es para que tengamos clara la deuda de lo que le debo y lo



Mensaje



No.

Por \$ 90.000.000

Noventa Millones de pesos.

Fecha: JUNIO 13/2018

Recibi(mos) de Claudia M.

Casas Muñoz

La suma de

para

7954502,

Préstamo Personal

No.

Por \$ 2'700.000=-

Fecha: Julio 13/2018

Recibi(mos) de Claudia Casas

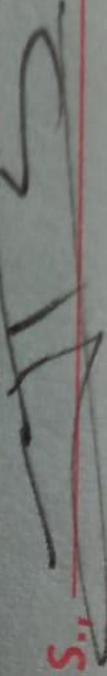
La suma de Dos Millones Setecien-

tos Mil Pesos M/ de.

para Pago intereses del

13 de junio/2018-13 julio/2018

Atto(s) S.S.:



No. Por \$ 10.000.000

Fecha: Julio 26/2018
Recibí(mos) de Claudia Casas / Luis Lopez

La suma de Diez Millones de Pesos

Mcto.
para Personal - Cobros pedidos
Popayan y Municipales otros.
Atto(s) S.S., *[Signature]*

Transferencias a cuentas Citibank y otros bancos

Cuenta origen: Cuenta de Ahorros: XXXXXX773

Destinatario: LUIS LOPEZ

Banco y tipo de cuenta del destinatario: BBVA-Ahorros

Cuenta destino: 262936230

Monto: \$ 1.000.000,00

Fecha de la primera transferencia: 4 Julio 2019

E-mail del destinatario (opcional): cmarixac@gmail.com

Número de confirmación: 0
